



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL DIA 27 DE JUNIO DE 2019**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz (Grupo Socialista).

TENIENTES DE ALCALDE: Dña. Francisca Asensio Villa (Grupo Socialista), D. Isidoro Martínez Cañavate (Grupo Socialista), D. Javier Molina Vidal (Grupo Socialista), Dña. María Amparo Martínez Fernández (Grupo Socialista).

CONCEJALES: D.ª María Dolores García Rojo (Grupo Socialista), D. Jesús Abenza Campuzano (Grupo Socialista), D.ª María Victoria Martínez Carrillo (Grupo Socialista), D. José Antonio Briales Guerrero (Grupo Socialista), D. Antonio Abenza Hernández (Grupo Popular), D.ª María Ibáñez García (Grupo Popular), D. Sebastián Sánchez Asensio (Grupo Popular) y D.ª María Eliana Cáceres Asensio (Grupo Popular).

SECRETARIA: D.ª Laura Bastida Chacón.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve, siendo las veintiuna horas, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la totalidad de la Corporación, a fin de celebrar sesión extraordinaria y pública. (La concejala socialista Dña. María Victoria Martínez Carrillo se incorpora a la sesión una vez aprobado el primer punto del orden del día).

Visto que los asistentes representan la totalidad del número de miembros que legalmente integran la Corporación (con la incorporación de la Sra. Martínez Carrillo una vez aprobado el primer punto del orden del día), el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del orden del día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL DÍA 15/06/2019. ACUERDOS A TOMAR.-

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión del Pleno del día 15 de junio de 2019.

A continuación el Sr. Alcalde da unas nociones básicas sobre el funcionamiento del pleno, antes de pasar a tratar los siguientes asuntos del orden del día.



SEGUNDO.- RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO. ACUERDOS A TOMAR.-

Intervenciones: Dada la palabra por el Sr. Alcalde a la portavoz socialista, la Sra. Asensio explica las horas, días y meses que se celebrarán los plenos ordinarios y cuando se puede convocar pleno extraordinario. Así mismo expone los asuntos que el Pleno delega en la Junta de Gobierno, asuntos que deben ser informados previamente por la comisión correspondiente.

El portavoz popular, Sr. Abenza Hernández, piensa que los plenos extraordinarios se deberían celebrar en el mismo horario que los ordinarios, es decir, por la noche, dada la dificultad de venir a las dos del mediodía para muchos de los concejales que no trabajan en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde explica que se intenta llevar todos los asuntos a los plenos ordinarios y los plenos extraordinarios se evitan en lo posible. Si se hace alguno es precisamente por la urgencia, por la necesidad de hacerlo de forma rápida, pero la intención del equipo de gobierno no es hacer muchos plenos extraordinarios. Aún así, informa a los concejales que tienen derecho a los permisos necesarios en el trabajo para asistir a los plenos. Repite que intentará convocar el menor número posible de plenos extraordinarios y que éstos se han celebrado siempre a esa hora, funcionando con gran agilidad y lo van a seguir manteniendo así. De todas formas si en algún caso concreto hubiera problemas para asistir a esa hora, siempre se habla antes con la oposición para ver la posibilidad de convenir otra hora.

Antecedentes.

Como consecuencia de las elecciones celebradas el pasado 26 de mayo de 2019, el Ayuntamiento se constituyó el 15 de junio de 2019, siendo necesario de conformidad con lo establecido en el art 38 del ROF, que se determine el régimen o periodicidad de las sesiones del Pleno.

El art 46.2 letra a) de la LBRL, determina las reglas a las que debe de ajustarse el funcionamiento del Pleno, en los siguientes términos:

El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en la letra c) de este precepto, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Añadiendo el art 46.2, letra b) que:

Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.

Considerando que el municipio de Lorqui, tiene una población de **7.264** habitantes, (si tenemos en cuenta el Real Decreto 1007/20014, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2019), **el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes**

ACUERDOS:

PRIMERO: Que el Pleno celebre sus sesiones ordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo que no se oponga, EL SEGUNDO JUEVES de marzo, mayo, julio y noviembre . En enero y septiembre el pleno ordinario se celebrará el ULTIMO JUEVES del mes. Todos los plenos ordinarios deberán convocarse con días hábiles de antelación y los asuntos deberán de someterse con carácter previo al dictamen de la comisión informativa. La hora de celebración será a las 20.00 hora en invierno y a las 21.00 horas en los meses de verano.

SEGUNDO: Si alguno de estos días fuese inhábil se convocaría la sesión ordinaria para la misma hora del día siguiente hábil, salvo si éste fuese sábado que, a estos efectos, se computará como inhábil.

TERCERO: Si la celebración del pleno ordinario coincidiese con periodo de campaña electoral, se adelantará su celebración el tiempo necesario para evitarlo siempre que con ello no se incumpla la normativa establecida sobre periodicidad mínima.

CUARTO: Se convocará pleno extraordinario, cuando así lo decida el Alcalde-Presidente o cuando lo solicite la cuarta parte, al menos de los miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente . En estos supuestos, la sesión se celebrará a las 14.00 del día que corresponda, debiendo convocarse con dos días hábiles de antelación, y los asuntos deberán de someterse con carácter previo al dictamen de la comisión informativa.

QUINTO. Se delegan en la Junta de Gobierno, los contratos que corresponden al Pleno, siendo los siguientes:

- a) contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- b) La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y la cuantía indicada y la adquisición

de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

SEXTO. Los asuntos competencia del Pleno que han sido delegados en la Junta de Gobierno, deberán de ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, con carácter previo a la adopción de cualquier acuerdo.

<p style="text-align: center;">TERCERO.- COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS. ACUERDOS A TOMAR.-</p>
--

Como consecuencia de la celebración de las elecciones locales el pasado 26 de mayo de 2019, se inició la nueva legislatura 2019/2023, constituyéndose el Ayuntamiento el 15 de junio de 2019, siendo necesario adoptar acuerdos en relación con su organización, y entre ellos la creación y composición de las comisiones informativas.

Las Comisiones Informativas, vienen reguladas en los art 123,124,125,126 y 127 del ROF, en los siguientes términos:

Art. 123.

1. Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

2. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos

Art. 124.

1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.

2. Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

3. Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

Art. 125.

En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Art. 126.

1. Los dictámenes de las Comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

Y por ultimo respecto de la Comisión Especial de Cuentas acudimos al art 127 del ROF, que establece.

Art. 127.

1. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

2. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

3. Bien a través del reglamento orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

Asimismo en el expediente consta los escritos de los Portavoces de los Grupos Municipales, en el que se designan sus representantes en las Comisiones Informativas.

1.-COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

El Alcalde es el Presidente, y estará constituida por cinco representantes del Grupo Municipal Socialista, dos representantes del Grupo Municipal Popular habiendo presentado los distintos Grupos la designación de sus componentes:

Grupo Municipal Socialista:

- TITULAR: FRANCISCA ASENSIO VILLA



- TITULAR: ISIDORO MARTÍNEZ CAÑAVATE
- TUTULAR: AMPARO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
- TITULAR: MARIA DOLORES GARCÍA ROJO.
- SUPLENTE: MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ CARRILLO, JAVIER MOLINA VIDAL, JOSE ANTONIO BRIALES GUERRERO Y JESÚS ABENZA CAMPUZANO.

Grupo Municipal Popular:

- TITULAR: ANTONIO ABENZA HERNÁNDEZ
- TITULAR: MARÍA IBÁÑEZ GARCÍA
- SUPLENTE: SEBASTIÁN SÁNCHEZ ASENSIO
- SUPLENTE: MARÍA ELIANA CÁCERES ASENSIO

2.-COMISIÓN PERMANENTE DE INTERIOR:

El Alcalde es el Presidente, y estará constituida por cinco representantes del Grupo Municipal Socialista y dos representantes del Grupo Municipal Popular, habiendo presentado los distintos Grupos la designación de sus componentes:

Grupo Municipal Socialista:

- TITULAR: ISIDORO MARTÍNEZ CAÑAVATE.
- TITULAR: FRANCISCA ASENSIO VILLA
- TITULAR: JESÚS ABENZA CAMPUZANO
- TUTULAR: JAVIER MOLINA VIDAL.
- SUPLENTE: MARÍA DOLORES GARCÍA ROJO, MARÍA AMPARO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, JOSE ANTONIO BRIALES GUERRERO Y MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ CARRILLO.

-

Grupo Municipal Popular:

- TITULAR: MARÍA IBÁÑEZ GARCÍA
- TITULAR: MARÍA ELIANA CÁCERES ASENSIO
- SUPLENTE: ANTONIO ABENZA HERNÁNDEZ Y SEBASTIÁN SÁNCHEZ ASENSIO.

3.- COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO Y OBRAS:

El Alcalde es el Presidente, y estará constituida por cinco representantes del Grupo Municipal Socialista y dos representantes del Grupo Municipal Popular, habiendo presentado los distintos Grupos la designación de sus componentes:

Grupo Municipal Socialista:

- TITULAR: FRANCISCA ASENSIO VILLA
- TITULAR: ISIDORO MARTÍNEZ CAÑAVATE
- TITULAR: M^a DOLORES GARCÍA ROJO
- TITULAR: JESÚS ABENZA CAMPUZANO
- SUPLENTE: JOSÉ ANTONIO BRIALES GUERRERO, MARÍA AMPARO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ CARRILLO Y JAVIER MOLINA VIDAL.

Grupo Municipal Popular:

- TITULAR: ANTONIO ABENZA HERNÁNDEZ
- TITULAR: MARÍA IBÁÑEZ GARCÍA
- SUPLENTE: MARÍA ELIANA CÁCERES ASENSIO
- SUPLENTE: SEBASTIÁN SÁNCHEZ ASENSIO

4.- COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR SOCIAL:

El Alcalde es el Presidente, y estará constituida por cinco representantes del Grupo Municipal Socialista y dos representantes del Grupo Municipal Popular, habiendo presentado los distintos Grupos la designación de sus componentes:

Grupo Municipal Socialista:

- TITULAR: FRANCISCA ASENSIO VILLA
- TITULAR: MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ CARRILLO.
- TITULAR: MARÍA DOLORES GARCÍA ROJO
- TITULAR: JOSE ANTONIO BRIALES GUERRERO.
- SUPLENTE: MARÍA AMPARO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, ISIDORO MARTÍNEZ CAÑAVATE, JAVIER MOLINA VIDAL Y JESÚS ABENZA CAMPUZANO.

Grupo Municipal Popular:

- TITULAR: MARÍA ELIANA CÁCERES ASENSIO
- TITULAR: MARÍA IBÁÑEZ GARCÍA
- SUPLENTE: ANTONIO ABENZA HERNÁNDEZ
- SUPLENTE: SABASTIÁN SÁNCHEZ ASENSIO



De conformidad con lo establecido en los art 123,124,125,126 y 127 del ROF, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR la composición de las Comisiones Informativas en los siguientes términos:

1.-COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

El Alcalde es el Presidente, y estará constituida por cinco representantes del Grupo Municipal Socialista, dos representantes del Grupo Municipal Popular habiendo presentado los distintos Grupos la designación de sus componentes:

Grupo Municipal Socialista:

- TITULAR: FRANCISCA ASENSIO VILLA
- TITULAR: ISIDORO MARTÍNEZ CAÑAVATE
- TUTULAR: AMPARO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
- TITULAR: MARIA DOLORES GARCÍA ROJO.
- SUPLENTE: MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ CARRILLO, JAVIER MOLINA VIDAL, JOSÉ ANTONIO BRIALES GUERRERO Y JESÚS ABENZA CAMPUZANO.

Grupo Municipal Popular:

- TITULAR: ANTONIO ABENZA HERNÁNDEZ
- TITULAR: MARÍA IBÁÑEZ GARCÍA
- SUPLENTE: SEBASTIÁN SÁNCHEZ ASENSIO
- SUPLENTE: MARÍA ELIANA CÁCERES ASENSIO

2.-COMISIÓN PERMANENTE DE INTERIOR:

El Alcalde es el Presidente, y estará constituida por cinco representantes del Grupo Municipal Socialista y dos representantes del Grupo Municipal Popular, habiendo presentado los distintos Grupos la designación de sus componentes:

Grupo Municipal Socialista:

- TITULAR: ISIDORO MARTÍNEZ CAÑAVATE.
- TITULAR: FRANCISCA ASENSIO VILLA
- TITULAR: JESÚS ABENZA CAMPUZANO
- TUTULAR: JAVIER MOLINA VIDAL.

- SUPLENTE: MARÍA DOLORES GARCÍA ROJO, MARÍA AMPARO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, JOSE ANTONIO BRIALES GUERRERO Y MARIA VICTORIA MARTINEZ CARRILLO.

Grupo Municipal Popular:

- TITULAR: MARÍA IBÁÑEZ GARCÍA
- TITULAR: MARÍA ELIANA CÁCERES ASENSIO
- SUPLENTE: ANTONIO ABENZA HÉRNANDEZ Y SEBASTIÁN SÁNCHEZ ASENSIO.

3.- COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO Y OBRAS:

El Alcalde es el Presidente, y estará constituida por cinco representantes del Grupo Municipal Socialista y dos representantes del Grupo Municipal Popular, habiendo presentado los distintos Grupos la designación de sus componentes:

Grupo Municipal Socialista:

- TITULAR: FRANCISCA ASENSIO VILLA
- TITULAR: ISIDORO MARTÍNEZ CAÑAVATE
- TITULAR: M^a DOLORES GARCÍA ROJO
- TITULAR: JESÚS ABENZA CAMPUZANO
- SUPLENTE: JOSE ANTONIO BRIALES GUERRERO, MARÍA AMPARO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, MARIA VICTORIA MARTINEZ CARRILLO Y JAVIER MOLINA VIDAL.

Grupo Municipal Popular:

- TITULAR: ANTONIO ABENZA HERNÁNDEZ
- TITULAR: MARÍA IBÁÑEZ GARCÍA
- SUPLENTE: MARÍA ELIANA CÁCERES ASENSIO
- SUPLENTE: SEBASTIÁN SÁNCHEZ ASENSIO



4.- COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR SOCIAL:

El Alcalde es el Presidente, y estará constituida por cinco representantes del Grupo Municipal Socialista y dos representantes del Grupo Municipal Popular, habiendo presentado los distintos Grupos la designación de sus componentes:

Grupo Municipal Socialista:

- TITULAR: FRANCISCA ASENSIO VILLA
- TITULAR: MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ CARRILLO.
- TITULAR: MARÍA DOLORES GARCÍA ROJO
- TITULAR: JOSÉ ANTONIO BRIALES GUERRERO.
- SUPLENTE: MARÍA AMPARO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, ISIDORO MARTINEZ CAÑAVATE, JAVIER MOLINA VIDAL Y JESUS ABENZA CAMPUZANO.

Grupo Municipal Popular:

- TITULAR: MARÍA ELIANA CÁCERES ASENSIO
- TITULAR: MARÍA IBÁÑEZ GARCÍA
- SUPLENTE: ANTONIO ABENZA HERNÁNDEZ
- SUPLENTE: SABASTIÁN SÁNCHEZ ASENSIO

SEGUNDO.- Determinar la periodicidad de las sesiones ordinarias de las comisiones informativas, las cuales se celebrarán el PRIMER JUEVES de marzo, mayo, julio, y noviembre. En el mes de enero y septiembre se celebrarán sesiones ordinarias el PENÚLTIMO JUEVES. La hora de celebración será a las 20.00 horas en invierno y a las 21.00 horas los meses de verano. Las comisiones informativas extraordinarias se celebrarán a las 14 horas del día que corresponda.

TERCERO.- Si alguno de estos días fuese inhábil se convocaría la sesión ordinaria para misma hora del día siguiente hábil, salvo si este fuese sábado que, a estos efectos, se computará como inhábil.

<p>CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS. ACUERDOS A TOMAR.</p>
--

ANTECEDENTES:

Como consecuencia de las elecciones celebradas el pasado 26 de mayo de 2019, el Ayuntamiento se constituyó el 15 de junio 2019, siendo necesario, de conformidad con lo establecido en el art 38 del ROF, que se determinen los representantes de la Corporación en los órganos colegiados.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, acuerda designar como representantes de la Corporación en los órganos colegiados a los siguientes:

PRIMERO: En MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA se designa a:

- TITULAR: JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ.
- SUPLENTE: ISIDORO MARTÍNEZ CAÑAVATE

SEGUNDO: En el CONSEJO ESCOLAR C.P. DON JESÚS GARCÍA, se designa a:

-TITULAR: JOSÉ ANTONIO BRIALES GUERRERO
-SUPLENTE: JAVIER MOLINA VIDAL

TERCERO: En el CONSEJO ESCOLAR C.P. D^a DOLORES ESCÁMEZ, se designa a:

-TITULAR: MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ CARRILLO
-SUPLENTE: MARÍA AMPARO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

CUARTO: En el CONSEJO ESCOLAR I.E.S. ROMANO GARCÍA, se designa a:

-TITULAR: MARÍA DOLORES GARCÍA ROJO
-SUPLENTE: MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ CARRILLO

QUINTO: En CONSORCIO SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS se designa a:

-TITULAR: ISIDORO MARTÍNEZ CAÑAVATE
-SUPLENTE: FRANCISCA ASENSIO VILLA

SEXTO: En el CONSORCIO GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, se designa a:

-TITULAR: FRANCISCA ASENSIO VILLA
-SUPLENTE: MARÍA DOLORES GARCÍA ROJO

-TITULAR: ISIDORO MARTÍNEZ CAÑAVATE
-SUPLENTE: JESÚS ABENZA CAMPUZANO

SEPTIMO. En la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRADO DE LOS MUNICIPIOS DE LA VEGA DEL SEGURA, LEADER PLUS, se designa a :

-TITULAR: JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ
-SUPLENTE: FRANCISCA ASENSIO VILLA

QUINTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LAS DELEGACIONES QUE LA ALCALDÍA ESTIMA OPORTUNO CONFERIR.

Acto seguido por el Sr. Alcalde se procede a dar conocimiento al Pleno de la Corporación de las resoluciones adoptadas en las materias siguientes:

5.1 Nombramientos de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno así como las competencias delegadas en ella.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1017/2019, de 21 de junio, que copiada literalmente dice:

“RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 1017/2019

El pasado 26 de mayo de 2019, se celebraron elecciones locales, y como consecuencia de ello el 15 de junio de 2019 se constituyó el Ayuntamiento, tomando posesión los 13 concejales electos, procediéndose en la misma sesión a la elección del Alcalde.

Por tanto, a partir de ahora es necesario realizar otras actuaciones en orden a llevar a cabo la organización del Ayuntamiento, entre otras y a través de Resolución de Alcaldía, (por ser competencia del Alcalde) la determinación de la composición de la Junta de Gobierno y, designación de los Tenientes de Alcalde, la delegación de competencias tanto en la Junta de Gobierno y en los Tenientes de Alcalde etc.

Considerando el Informe de la Secretaria General obrante en el expediente y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

RESUELVO

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cuatro Concejales, número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se indican:

Dña. Francisca Asensio Villa

D. Isidoro Martínez Cañavate

D. Javier Molina Vidal

Dña. María Amparo Martínez Fernández.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el art 23 de la Ley 7/85 y el art 46 del ROF, se designan Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

Primera Teniente de Alcalde: Dña. Francisca Asensio Villa

Segundo Teniente de Alcalde: D. Isidoro Martínez Cañavate

Tercero Teniente de Alcalde: D. Javier Molina Vidal

Cuarta Teniente de Alcalde: Dña. María Amparo Martínez Fernández

TERCERO: De conformidad con el art 23 de la ley 7/85 y el art 46 del ROF, Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, habiendo sido libremente designados de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO - La Junta de Gobierno tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones:

b) Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa, delega, y que a continuación se expresan:

- La concesión / desestimación de Licencias urbanísticas y licencias de actividad, actos de tramite así como la resolución de recursos de reposición que se interpongan.
- Las contrataciones de obras cuyo importe supere los 40.000 euros, así como el resto de contratos cuyo importe supere los 15.000 euros, siempre que en ningún supuesto exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en ningún caso, los seis millones de euros, ni la duración de los mismos sea superior a cuatro años.
- la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Licencias acometidas a la red de agua potable.
- Solicitud y concesión de subvenciones siempre que no sean competencia del pleno.
- Acuerdos de concesión o denegación del servicio de ayuda a domicilio y servicio de teleasistencia,

c) Dentro de la delegación otorgada debe de considerarse incluida la resolución de los recursos de reposición que se interpongan, o recursos especiales en materia de contratación.

QUINTO.- La Junta de Gobierno celebrará sesión constitutiva el próximo MIERCOLES a las 13.30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias todos los MIERCOLES del año, a las 18.00 horas, en horario de invierno (desde el mes de octubre hasta el mes de mayo) y a las 14.00 en horario de verano (desde el mes de junio al mes de septiembre).

Si alguno de estos días indicados fuese inhábil, se convocaría la sesión ordinaria para la misma hora del día siguiente hábil, salvo si éste fuese sábado que, a estos efectos, se computaría como inhábil.

SÈPTIMO.- Las sesiones de la Junta de Gobierno no serán públicas, por establecerlo así el art 70 de la LBRL, no obstante el Alcalde -Presidente podrá requerir la presencia de los miembros de la Corporación no pertenecientes a la Junta de Gobierno al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades y en concreto a Dña. María Dolores García Rojo, Dña. María Victoria Martínez Carrillo, D. Jesús Abenza Campuzano, y D. José Antonio Briales Guerrero, en base a lo establecido en el art 113.3 del ROF.

OCTAVO.- De la presente Resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además, personalmente a los designados y se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Región, sin perjuicio de su efectividad al día siguiente del de la presente resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5.2 Delegaciones de la Alcaldía.

Seguidamente se da cuenta, quedando enterado el Pleno, de la Resolución de la Alcaldía nº 1016/2019, de 21 de junio, que copiada literalmente, dice::



“RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 1016/2019

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 Y 55 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y para una mayor eficacia en la gestión municipal:

RESUELVO

PRIMERO.- Conferir las siguientes delegaciones genéricas:

URBANISMO, BIENESTAR SOCIAL HACIENDA Y CONTRATACION, DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO y COMERCIO	D.ª FRANCISCA ASENSIO VILLA
PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, INTERIOR, SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y PEDANIAS, HUERTA Y PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL	D. ISIDORO MARTINEZ CAÑAVATE
CULTURA, FESTEJOS, TURISMO Y PARTICIPACION CIUDADANA Y COORDINACION DE EVENTOS.	Dª MARIA DOLORES GARCIA ROJO
SANIDAD Y TRANSPARENCIA	D. JESUS ABENZA CAMPUZANO
EDUCACION E IGUALDAD	Dª MARIA VICTORIA MARTINEZ CARRILLO
JUVENTUD Y NUEVAS TECNOLOGIAS Y ADMINISTRACION ELECTRÓNICA.	D. JAVIER MOLINA VIDAL
TERCERA EDAD, INCLUSION SOCIAL, Y BIENESTAR ANIMAL	Dª AMPARO MARTINEZ FERNANDEZ
DEPORTES	D. JOSE ANTONIO BRIALES GUERRERO

SEGUNDO.- Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se mantiene la titularidad de la competencia en PROYECTOS EUROPEOS y la titularidad de la competencia de la AGENDA 2030.

TERCERO.- Las delegaciones efectuadas comprenden la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y será publicada en el Boletín Oficial de la Región, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución.”

SEXTO.- CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, DE SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.-

Se dio cuenta de dos escritos comunicando la formación de los Grupos Políticos Municipales siguientes: Grupo Socialista y Grupo Partido Popular, integrados por sus respectivos Concejales, así como de la designación de sus portavoces: Dña. Francisca Asensio Villa (Grupo Socialista), y D. Antonio Abenza Hernández (Grupo Popular) y sus respectivos suplentes.”

SÉPTIMO.- RETRIBUCIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN TOTAL O PARCIAL POR EL EJERCICIO DE SUS CARGOS Y ASIGNACIONES A LOS RESTANTES MIEMBROS POR ASISTENCIA A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS. ACUERDOS A TOMAR.-

Intervenciones: Por la portavoz socialista se enumeran las retribuciones de los miembros de la corporación por dedicación parcial o total, la retribución del personal eventual y las dietas por asistencias a Plenos, Juntas de Gobierno y Comisiones Informativas.

A continuación, el portavoz popular, Sr. Abenza Hernández, dice que la propuesta del grupo socialista es totalmente lícita, está dentro de la ley, y de los límites y la han explicado de manera muy detallada, pero le gustaría tener claro dos cosas. Por un lado la subida del IPC en 2017 fue del 1,2 % y un 2,25 % en 2018. La propuesta de subida salarial depende exclusivamente del equipo de gobierno, salarios que ya se reajustaron el año pasado. Si el límite que se tiene es de 47.759 €, y el sueldo del Alcalde está el 99,8 % de ese tope, y se aplica una subida del 10 % al sueldo del Alcalde, un 22,3 % a la persona designada directamente por el Alcalde, y un 11 % a las dos concejalías que tienen dedicación exclusiva, que son los límites que permite la ley, se pregunta el Sr. Abenza a qué se debe la subida, si es debido a que ha aumentado el volumen de trabajo o porque se tienen unas responsabilidades mucho mayores a las anteriores. Pregunta cuál es la justificación de esta subida. Entiende que una subida, aunque fuese del 200 %, es comprensible siempre que haya un efectividad y un rendimiento que lo justifique. Pregunta si la justificación de la subida de sueldos se basa en un aumento del rendimiento o en el volumen de trabajo. Además dice que a esta subida se aplicará cada año el IPC correspondiente. Quiere dejar claro que su grupo no está discutiendo la propuesta, entiende que el sueldo de una persona tiene que ser digno y en función de su trabajo. Pone por ejemplo que un maestro puede ganar aproximadamente 26.000 € brutos, un docente de secundaria puede ganar entre 32.000 y 35.000 €. En 2010 Lorquí tenía 7.048 habitantes. A a 1 de enero de 2019, Lorquí tiene 7.002, es decir ha bajado 36 habitantes. En el año 2000, había 5.562 habitantes, en 2010 aumentó a 7.048 y en ese año había un Alcalde con dedicación exclusiva y otras dos personas con dedicación parcial. En la siguiente legislatura se dobló y además se nombró una persona de confianza para funciones de prensa y se aumentó un concejal. En esta legislatura hay dos más.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Abenza que los criterios que su equipo de gobierno utiliza para establecer los sueldos, no se rigen por ningún acuerdo marco ni por el régimen de los funcionarios. Simplemente existe un control de los sueldos por parte del Ministerio, hecho este que antes no existía y cada uno se ponía el sueldo como quería. El principal criterio que ha seguido a la hora de establecer los sueldos ha sido, en primer lugar, que estén ajustados a la ley, no solamente en este mandato sino en los dos mandatos anteriores, teniendo en cuenta también las retribuciones que tenía como profesional e intentando que no hubiera merma en las mismas. El otro criterio principal es la carga de trabajo, pues afortunadamente el Ayuntamiento de Lorquí tiene cada día más volumen de trabajo, hay más proyectos que sacar adelante, tiene mayor perspectiva de futuro y hay muchas más cosas que hacer. Para su equipo de gobierno es prioritario la atención al vecino, y quiere que el vecino, cuando venga al Ayuntamiento, tenga un concejal de referencia o el Alcalde para que le solucionen los problemas y esto se puede hacer con las liberaciones, con las parciales y con las totales. Entiende que el volumen de trabajo y de servicios que hay en el Ayuntamiento es más que suficiente y está cubierto con las tres personas que están liberadas de manera total. El Alcalde dice que tiene que hacer muchas gestiones en lo referente a la consecución de recursos y es por lo que están luchando, y además la concejalía de Urbanismo, Hacienda y Contratación y la concejalía de servicios tienen que estar trabajando a diario para solucionar todos los problemas de los vecinos. Considera que además debe haber otras concejalías prestando el servicio a la ciudadanía. Dice que las liberaciones en 2019 con respecto al 2015, han subido solamente siete mil euros y piensa que, si se calcula la diferencia del coste de la vida del 2015 al 2019, siete mil euros repartidos entre todas las personas liberadas no es una subida considerable. Cree que el tiempo le ha dado la razón y así ha sido rubricado por la ciudadanía en los diferentes procesos electorales locales. Es un trabajo que requiere mucha dedicación y con mucha responsabilidad y entienden que es el precio que marca la ley.

El portavoz popular, Sr. Abenza, contesta que ya sabe que los sueldos de las liberaciones están dentro de la ley, que si no fuera así sería una cuestión demandable, pero esa no es la cuestión. Es cierto que lo principal es que el pueblo esté atendido, pero ahora hay que ver si esa atención se puede prestar con menos gente o se debe prestar con más y eso ya es una cuestión subjetiva. Pero él se ha referido a que hay una subida del 10 % en los sueldos y eso es

una cuestión objetiva. No siempre con más gente se da un servicio mejor. Respecto a que en las elecciones se siga eligiendo al mismo equipo no significa que el elector esté de acuerdo en todo o que la gestión sea buena. Puede ser que se haga una muy buena gestión y se tenga menos apoyo porque ocurran sucesos cercanos a las elecciones que influyan. Como la respuesta del Alcalde a su pregunta ha sido que el aumento del sueldo se debe al aumento del volumen de trabajo, por eso él ha dicho que el aumento de población de Lorquí en estos años no ha sido tan importante. Si se habla de lo que han crecido los polígonos, por ejemplo, tampoco es un trabajo que lleven directamente los concejales.

El Sr. Alcalde responde que el aumento del volumen de trabajo no es proporcional al aumento de número de habitantes. Se pueden tener más o menos habitantes, y el equipo de gobierno generar un volumen de trabajo mayor, por eso es importante la dedicación para que esa capacidad de generación de trabajo sea cada vez mayor. Piensa que, después de cuatro años, el resultado electoral que ha obtenido le avala y por ello sigue con la misma rutina en las liberaciones, no han liberado a más personas. Esto le da la tranquilidad para presentar hoy esta propuesta de retribuciones y liberaciones que entiende que es adecuada y acorde con lo que los ciudadanos han decidido en las urnas, al considerar que la labor del equipo de gobierno ha sido buena en los últimos años. Dentro de cuatro años, comprobarán si esta propuesta y este equipo de gobierno ha acertado o no en su gestión. Cree que van a hacer un buen trabajo y no solo ellos sino también con el trabajo de fiscalización de la oposición que es fundamental.

La Sra. Ibáñez pide intervenir y el Sr. Alcalde dice que va a poder intervenir pero quiere dejar claro, ya que están empezando las sesiones plenarias, que normalmente es el portavoz quien toma la palabra para defender la postura del grupo. Esto no es impedimento para que cuando los concejales quieran intervenir lo hagan. Dice esto porque si el portavoz ha dejado ya definida y marcada la postura del grupo, no sabe la intencionalidad que tendrá todo lo que venga después. Aquí se viene a aclarar cualquier cosa pero para el buen funcionamiento del pleno siempre es bueno que las portavoces o los portavoces hagan esa labor de defensa de la postura del grupo, independientemente de que cada concejal, por alusiones, pueda intervenir. Le da la palabra a la Sra. Ibáñez por si quiere intervenir.

La Sra. Ibáñez le contesta que no se preocupe.

El portavoz popular le dice al Alcalde que tiene razón en que el volumen de trabajo no depende siempre del número de habitantes, pero considera que con menos gente liberada se puede dar un buen servicio.

Como consecuencia del inicio del mandato de la Corporación constituida el pasado día 15 de junio 2019 es preciso determinar los cargos con dedicación exclusiva y parcial de los miembros de la Corporación, así como las dietas por asistencia a órganos colegiados.

Considerando el informe de Secretaria General, sobre los límites legales existentes a la hora de fijar las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal eventual.

Visto lo dispuesto en el artículo 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, y el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor del Grupo Socialista y cuatro en contra del Grupo Popular, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo compone, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Determinar cómo cargos con dedicación exclusiva el siguiente número y con las retribuciones que se indican a continuación:

- Alcaldía-Presidencia: a razón de 47.700 euros brutos anuales, distribuidos en catorce pagas, doce mensuales y dos que se percibirán de forma extraordinaria en los meses junio y diciembre, lo cual se aplicará con efectos retroactivos desde el día 15 de junio de 2019, fecha en la cual se produjo la elección del Alcalde-Presidente.
- La Concejalía de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda y Contratación, Desarrollo y Empleo, Comercio: a razón de 32.928,00 euros brutos anuales, distribuidos en catorce pagas, doce mensuales y dos que se percibirán de forma extraordinaria en los meses junio y diciembre.
- La Concejalía de Personal, Seguridad Ciudadana, Interior, Servicios, Medio Ambiente, Obras, Pedanías, Huertas y Programas de Desarrollo Rural: a razón de 32.928,00 euros brutos anuales, distribuidos en catorce pagas, doce mensuales y dos que se percibirán de forma extraordinaria en los meses de junio y diciembre, con efectos de 01/07/2019.

SEGUNDO.- La determinación de la dedicación exclusiva, con la consiguiente remuneración conlleva que su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Determinar cómo cargos con dedicación parcial, y con la retribución que se indica a continuación:

- La Concejalía de Cultura, Festejos, Turismo, Participación Ciudadana y Coordinación de Eventos: a razón de 26 horas mínimo, con una asignación 21.000 euros anuales, distribuidos en doce pagas ordinarias y dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre.
- La Concejalía de Educación y de Igualdad, a razón de 15 horas mínimo, con asignación de 7.742 euros anuales, distribuidos en doce pagas ordinarias y dos pagas extraordinarias.
- La Concejalía de Deportes, a razón de 15 horas mínimo, con asignación de 7.742 euros anuales, distribuidos en doce pagas ordinarias y dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

CUARTO.- Las dietas por asistencia a las sesiones del Pleno municipal se fijan en 120 euros por cada asistencia. Sólo percibirán estas dietas quienes no tengan dedicación exclusiva o parcial.

QUINTO.- Las dietas por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local se fijan en 120 euros por cada asistencia. Sólo percibirán estas dietas quienes no tengan dedicación exclusiva o parcial.

SEXTO.- Las dietas por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas se fijan en 50 euros por cada asistencia. Sólo percibirán estas dietas quienes no tengan dedicación exclusiva o parcial.

SÉPTIMO.- Aprobar la retribución del puesto de **Directora del Gabinete de Prensa y Comunicación**, a cubrir por personal eventual, cuya designación concreta corresponde al Alcalde, con el importe de 32.928,00 euros brutos anuales, distribuidos en catorce pagas, doce mensuales y dos que se percibirán de forma extraordinaria en los meses de junio y diciembre.

OCTAVO.- Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza y asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, incluida las normas sobre incompatibilidad.

NOVENO.- Estos acuerdos serán efectivos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo, (con la excepción de lo dispuesto en el punto primero para el Alcalde-Presidente y la Concejalía de Personal, Seguridad Ciudadana, Interior, Servicios, Medio Ambiente, Obras, Pedanías, Huertas y Programas de Desarrollo Rural) debiendo ser publicados en el BORM, en la página web del Ayuntamiento, en base a lo establecido en la Ley 7/85, el ROF, y el art 8 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, dando traslado de los mismos a la Administración General del Estado y a la Administración Autonómica, en base a lo establecido en el art 65 de la Ley 7/85,

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, certifico.



Vº Bº
El Alcalde,

